



Auditoría General de la Nación

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE SOBRE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DEL
“SEGUNDO PROYECTO DE MEJORA PARA LA EDUCACIÓN RURAL-PROMER II”
CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 8452-AR BIRF
(Ejercicio N° 4 finalizado el 31/12/18)

Al Señor Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales
de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, opina acerca del examen practicado sobre los estados financieros que se detallan en el apartado I- siguiente, por el ejercicio N° 4 finalizado el 31 de Diciembre de 2018, correspondientes al Segundo Proyecto de Mejora para la Educación Rural-PROMER II, financiado con recursos provenientes del Convenio de Préstamo N° 8452-AR, suscripto el 16 de Abril del 2015 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

La ejecución del Proyecto es llevada a cabo en el ámbito de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DGPyPSyE), dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa (SSCA) del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

I- ESTADOS AUDITADOS

- 1- Estado de Fuentes y Usos de Fondos por el ejercicio anual finalizado el 31 de Diciembre de 2018, expresado en Dólares Estadounidenses.
- 2- Estado de Fuentes y Usos de Fondos por el ejercicio anual finalizado el 31 de Diciembre de 2018, expresado en Pesos Argentinos.
- 3- Estado de Inversiones Acumuladas por el ejercicio anual finalizado el 31 de Diciembre de 2018, expresado en Dólares Estadounidenses.

- 4- Estado de Inversiones Acumuladas por el ejercicio anual finalizado el 31 de Diciembre de 2018, expresado en Pesos Argentinos.
- 5- Notas a los Estados Financieros del Proyecto (1 a 9) que forman parte del mismo.
- 6- Información Financiera Complementaria constituida por el Estado de la Cuenta Corriente (Operativa) en Pesos por el ejercicio anual finalizado el 31 de Diciembre de 2018.

Los estados financieros así como el control interno implementado en el Proyecto son exclusiva responsabilidad de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DGPyPSyE); y fueron presentados a esta auditoría inicialmente el 04/04/2019 y en su versión definitiva el 14/06/2019. Estos últimos se adjuntan inicialados por nosotros al sólo efecto de su identificación con este dictamen.

Nuestra tarea tuvo por objeto emitir una opinión basada en el examen de auditoría realizado, habiéndose efectuado el trabajo en campo entre el 22/10/2018 y el 28/12/18, y entre el 02/05/2019 y el 26/06/2019.

II- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y requerimientos específicos del BIRF incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios y que se detallan en nuestra declaración de procedimientos adjunta.



Auditoría General de la Nación

III- ACLARACIONES PREVIAS

Se pudo constatar que la utilización del sistema GDE para los Expedientes Electrónicos (EE) no garantiza la integridad de la documentación inherente a los distintos procesos, ya que se tuvo a la vista documentación en papel que no había sido debidamente incorporada a los expedientes electrónicos suministrados.

IV- OPINIÓN CON SALVEDADES

En opinión de esta Auditoría General de la Nación, excepto por las implicancias que puedan surgir por lo mencionado en III, los estados identificados en I- anterior presentan razonablemente la situación financiera del “Segundo Proyecto de Mejora para la Educación Rural” al 31/12/18, así como las transacciones realizadas durante el período finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el Convenio de Préstamo N° 8452-AR, suscripto entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) el 16 de Abril de 2015.

V- OTRAS CUESTIONES

1. No se tuvo respuesta al pedido de información circularizado a los Asesores Legales del Proyecto.
2. El Sistema de Transferencias de Recursos Educativos (SITRARED), considerado por la DGUFI como rendición suficiente de los fondos transferidos a las escuelas, presenta demoras y fallas de control. Las observaciones se exponen detalladamente en nuestro Memorando a la Dirección apartado A.1.
3. Se modificó la estructura de la Dirección a cargo de la ejecución del Proyecto, ampliándose sus funciones a la ejecución de proyectos financiados con fondos locales, lo cual constituye una modificación de las condiciones acordadas por Convenio de

Préstamo. A su vez, se disolvió la Unidad Ejecutora de proyecto de la Provincia de Buenos Aires. Las observaciones detalladas se exponen en el apartado B.2 de nuestro Memorando a la Dirección.

4. Los Pliegos de Bases y Condiciones utilizados para las licitaciones de obra muestreadas, no respetan con la Normativa del Banco en cuanto a su contenido ni mencionan el financiamiento con fondos del Préstamo. Las observaciones pertinentes se detallan en el apartado B.4 Obras de nuestro Memorando a la Dirección.
5. Se constató la inobservancia de lo establecido en Pliegos, Términos de Referencia de Adquisiciones y Contratos, cuyo detalle se expone en los apartados B.4 y B.5 del Memorando a la Dirección.

CIUDAD DE BUENOS AIRES, 26 de Junio de 2019.



Auditoría General de la Nación

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE SOBRE LOS CERTIFICADOS DE GASTOS (SOE) DEL “SEGUNDO PROYECTO DE MEJORA DE LA EDUCACIÓN RURAL-PROMER II”
CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 8452-AR BIRF
(Ejercicio N° 4 finalizado el 31/12/18)

Al Señor Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales
de la Secretaria de Hacienda del Ministerio de Hacienda.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los Certificados de Gastos y las Solicitudes de Retiro de Fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) durante el ejercicio finalizado el 31/12/18, correspondientes al Segundo Proyecto de Mejora para la Educación Rural (PROMER II), financiado con recursos del Convenio de Préstamo N° 8452-AR, suscripto el 16 de Abril de 2015 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

I- ESTADOS AUDITADOS

Estado de Solicitudes de Desembolso por el ejercicio anual finalizado el 31/12/2018, expresado en Dólares Estadounidenses, excepto donde se indica en forma expresa.

El estado precedente fue preparado por la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DGPyPSyE) y se adjunta inicialado por nosotros a efectos de su identificación con este dictamen.

II- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue practicado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), incluyendo el análisis de la documentación respaldatoria de los SOE, la verificación de la elegibilidad de los gastos y demás procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios.

III- OPINIÓN SIN SALVEDADES

En opinión de esta Auditoría General de la Nación, el estado identificado en I- anterior, correspondiente al “Segundo Proyecto de Mejora para la Educación Rural” (PROMER II), presenta razonablemente la información para sustentar los Certificados de Gastos y las Solicitudes de Retiro de Fondos, que fueron emitidos y presentados al BIRF durante el ejercicio finalizado el 31/12/18 de conformidad con los requisitos estipulados en el Convenio de Préstamo N° 8452-AR, suscripto el 16 de Abril de 2015 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

IV- OTRAS CUESTIONES

De la rendición de gastos incluidos en el detalle de Retro-financiables justificados en el ejercicio 2015, cabe observar que: los que se encuentran en la etapa de Ejecución Finalizada continúan representando sólo el 0,02% como se informó en nuestro informe del ejercicio pasado, según los reportes al 17/05/2019. A su vez, se incrementó el valor de los gastos rechazados al 2,52%. Se remite al Memorando de la Dirección Punto A1.



Auditoría General de la Nación

CIUDAD DE BUENOS AIRES, 26 de Junio de 2019.

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE SOBRE EL ESTADO DE LA CUENTA
ESPECIAL DEL
“SEGUNDO PROYECTO DE MEJORA PARA LA EDUCACIÓN RURAL-PROMER II”
CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 8452-AR BIRF
(Ejercicio N° 4 finalizado el 31/12/18)

Al Señor Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales
de la Secretaria de Finanzas del Ministerio de Hacienda.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre el estado detallado en I- siguiente, correspondiente a la Cuenta Especial del “Segundo Proyecto de Mejora para la Educación Rural” por el ejercicio finalizado el 31/12/18, financiado con recursos provenientes del Convenio de Préstamo N° 8452-AR, suscripto el 16 de Abril del 2015 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

I- ESTADOS AUDITADOS

Estado de la Cuenta Especial N° 530.987/4 al 31/12/18, por el ejercicio anual finalizado el 31/12/2018 expresado en dólares estadounidenses.

El estado ha sido preparado por la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DGPyPSyE) sobre la base de los movimientos de la cuenta a la vista en dólares mencionada, abierta en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo. Se adjunta inicialado por nosotros a efectos de su identificación con este dictamen.



Auditoría General de la Nación

II- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue practicado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que se consideraron necesarios.

III- OPINIÓN SIN SALVEDADES

En opinión de esta Auditoría General de la Nación, el estado identificado en I- precedente presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la Cuenta Especial del “Segundo Proyecto de Mejora para la Educación Rural” al 31 de diciembre de 2018, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en el Convenio de Préstamo N° 8452-AR BIRF de fecha 16/04/2015.

CIUDAD DE BUENOS AIRES, 26 de Junio de 2019.

MEMORANDO A LA DIRECCIÓN DEL
CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 8452-AR BIRF
“SEGUNDO PROYECTO DE MEJORA PARA LA EDUCACIÓN RURAL-PROMER II”
(Ejercicio N° 4 finalizado el 31/12/18)

Como resultado de la revisión practicada sobre los estados financieros al 31/12/18, correspondientes al Segundo Proyecto de Mejora para la Educación Rural (PROMER II), financiado con recursos del Convenio de Préstamo N° 8452-AR, han surgido observaciones y consecuentes recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno existentes en el Proyecto, que hemos considerado necesario informar para su conocimiento y acción futura.

Cabe destacar que el requerimiento de auditoría efectuado por la prestataria no tuvo como objetivo principal el análisis de sus controles administrativos, lo que hubiera conducido a un grado mayor de detalle en las observaciones que seguidamente se mencionan, ya que el examen se practicó sobre la base de muestras selectivas determinadas por esta auditoría. Entendemos que la implementación de las recomendaciones, referidas a las observaciones detectadas al momento de nuestro trabajo en campo, contribuirá al mejoramiento de los sistemas de información y control existentes, de acuerdo con adecuadas prácticas en la materia.

Por otra parte, y al solo efecto de guiar la lectura de este informe, listamos a continuación aquellas observaciones que consideramos tienen mayor impacto y significatividad:



Auditoría General de la Nación

| Referencia | Observaciones |
|------------|---|
| A.1 y B.1 | Sistema de Transferencias de Recursos Educativos (SITRARED): Demoras en la ejecución, rendición y en las distintas etapas de control. Subvaluación de inversiones. |
| A.2 y B.2 | Control interno y Normativa: Partidas presupuestarias provinciales fuera de vigencia y/o sin inclusión. Utilización del sistema Gestión Documental Electrónica (GDE) para los Expedientes Electrónicos (EE) que no garantiza la integridad de la documentación inherente a los distintos procesos. Cambios en la estructura de la Unidad Ejecutora Central y disolución de la Unidad Ejecutora Provincial de la Pcia. De Buenos Aires. Debilidades de control interno. Subejecución del Préstamo. |
| A.3 y B.3 | Disponibilidades y registros: Transferencias de fondos a cuentas que no cumplen los requisitos establecidos para que pueda recibir fondos del Programa. Falta de control por oposición en conciliaciones. Confiabilidad de la información contable afectada ante la existencia de dos cuentas para una misma jurisdicción.. |
| B.4 | Obras: Los Pliegos utilizados en los Procesos Licitatorios no hacen referencia al financiamiento del BIRF ni incluyen condiciones de elegibilidad. Documentación de obra que menciona financiamiento con fondos locales. Observaciones a lo actuado en los procesos de selección. Falencias administrativas en los expedientes. Libros de Notas de Pedido y Órdenes de Servicio incompletos. Observaciones derivadas de inspección ocular.. |
| B.5 | Adquisición de Bienes: Incumplimiento de requisitos formales para presentación de ofertas. Utilización del sistema Gestión Documental Electrónica (GDE) para los Expedientes Electrónicos (EE) que no garantiza la integridad de la documentación. Faltante de documentación. Falencias administrativas en documentación analizada. |
| B.6 | Capacitación: Faltantes de Documentación. Documentación inconsistente |

A. OBSERVACIONES DEL EJERCICIO ANTERIOR NO SUBSANADAS

A.1 SISTEMA DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS EDUCATIVOS (SITRARED) **INFORMACIÓN DEL SITRARED REFERIDA A LOS GASTOS** **RETROACTIVOS APLICADOS:**

A.1.1 De la rendición de gastos incluidos en el detalle de Retro-financiables en el ejercicio 2015, cabe observar que: los que se encuentran en la etapa de Ejecución Finalizada continúan representando sólo el 0,02% como se informó en nuestro informe del ejercicio pasado, según los reportes al 17/05/2019. A su vez, se incrementó el valor de los gastos rechazados al 2,52%. Cabe recordar, que la rendición de estos gastos efectuada al Banco, continua siendo observada no sólo por que al momento de su presentación no correspondían a pagos efectuados para gastos admisibles correspondientes al proyecto (Sección IV, apartado B del Convenio de Préstamo), sino también porque no finalizaron su ejecución a pesar de haber transcurrido ya cuatro ejercicios desde su rendición y de que las transferencias de fondos que se incluyeron fueron realizadas entre el período comprendido entre el 15/12/2013 y el 16/04/2015. Por otra parte, aún queda pendiente la

carga en el sistema de los comprobantes correspondientes al 7,75% del total rendido al Banco en el ejercicio 2015.

INFORMACIÓN DEL SITRARED REFERIDA A PROYECTOS PRODUCTIVOS DE BASE LOCAL (PBL) TRANSFERIDOS EN EL EJERCICIO 2015, 2016, 2017:

Aclaración: Se efectuó la revisión de la totalidad de los gastos incluidos oportunamente en el Reporte de Pagos para la categoría desde la información disponible en el Sistema de Transferencias de Recursos Educativos (SITRARED) tanto respecto de los fondos transferidos en el 2015 como en el 2016, y 2017 teniendo en cuenta que de acuerdo a lo informado por el Proyecto es el medio utilizado tanto para la rendición como la aprobación de todo lo actuado con los fondos transferidos.

Como el sistema no prevé establecer fechas de corte para realizar las revisiones, se tomaron como fechas a las que se realizó la revisión el 31/12/2018 y el 17/05/2019, siendo preciso aclarar que como el sistema es dinámico la información puede ser distinta a la disponible en la actualidad.

- A.1.2 De los fondos transferidos en el ejercicio 2015 y el ejercicio 2016, que fueron rendidos totalmente al Banco en esos ejercicios, aún no se ha completado el circuito de ejecución y aprobación previsto a pesar del tiempo transcurrido. De acuerdo a la información que surge del Reporte del sistema SITRARED denominado “Acreditado-Ejecutado” al 17/05/2019 bajado del Sistema la ejecución alcanzó los siguientes niveles:



Auditoría General de la Nación

| Año de la transferencia | Monto transferido | Ejecución Finalizada | Desafectaciones validadas por la auditoría | Pendiente de aprobación final | % Pendiente |
|--------------------------------|--------------------------|-----------------------------|---|--------------------------------------|--------------------|
| 2015 | 9.110.000,00 | 8.880.000,00 | 180.000,00 | 50.000 | 0,56 |
| 2016 | 17.600.000,00 | 16.700.000,00 | 80.000,00 | 820.000,00 | 4,66 |
| Total | 26.710.000,00 | 25.580.000,00 | 260.000,00 | 870.000,00 | 3,26 |

Por otra parte, de los \$ 28.240.000 transferidos en el ejercicio 2017, por los cuales la Dirección Nacional de Planeamiento de Políticas Educativas del Ministerio solicitó extender el plazo para la justificación de los gastos hasta el 28/12/2018, al 17/05/2019 el 24,93% aún se encontraba pendiente de aprobación.

Comentarios del auditor:

- A.1.1 Se toma en cuenta la observación, la misma será enviada a las áreas correspondientes del Ministerio para que se avance en las distintas etapas de aprobación de los gastos y en el 7% de los comprobantes que aún no fueron ingresados en el SITRARED. Como se expone a continuación, el 92,8% de los gastos ya se encuentran rendidos en alguna de las distintas etapas de aprobación. Continuaremos el seguimiento y comunicación a las áreas a fin de cumplimentar la totalidad de las rendiciones en todas sus etapas.

| LÍNEA DE ACCIÓN | Acreditado Total / Fondos Rendidos al Banco | TOTAL EJECUTADO | % DE EJECUCIÓN |
|--|---|-------------------------|-------------------|
| APORTE ECONÓMICO PARA REPARACIONES MENORES Y MOBILIARIO ESCOLAR DE ETP | \$25.840.000,00 | \$25.494.668,73 | 98,66% |
| APORTE PARA ESCUELAS ALBERGUE | \$16.460.100,00 | \$15.849.208,90 | 96,29% |
| APOYO SOCIOEDUCATIVO A ESCUELAS CON PERSONAL ÚNICO | \$53.695.000,00 | \$48.244.269,49 | 89,85% |
| MATERIALES PARA PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y EDUCACIÓN FÍSICA | \$62.536.500,00 | \$57.557.134,45 | 92,04% |
| TOTAL | \$158.531.600,00 | \$147.145.281,57 | 92,82% |

A.1.2 Se toma conocimiento de la observación realizada y se trabaja con las jurisdicciones y el área nacional sobre el mismo. Al día de la fecha de las transferencias de PBL del ejercicio 2015 solo queda el CUE 180179600 en estado Aprobado por Referente Provincial. En relación a las transferencias de PBL del ejercicio 2016, de los 41 CUES que se exponen como “Pendiente de Aprobación” hay 35 que tienen ejecución en alguna etapa de aprobación. Se trabajará a fin de poder cumplimentar el 100% de los fondos transferidos de todos los ejercicios.

Recomendaciones:

Implementar las acciones necesarias para finalizar el circuito de aprobaciones de estos gastos de modo que se encuentren totalmente ejecutados y rendidos en el menor lapso de tiempo posible.

Deducir de las rendiciones al Banco el valor correspondiente a las ejecuciones rechazadas o no iniciadas, a fin de restituir dichos fondos.

A.2 CONTROL INTERNO Y NORMATIVA

Observaciones:

A.2.1 Del análisis de la documentación suministrada sobre el cumplimiento de la Cláusula B.4 de la Sección II del Convenio de Préstamo (creación anual de una línea presupuestaria específica en los presupuestos nacionales y provinciales) se constató que:

- La partida presupuestaria de la provincia de Chaco tenida a la vista tenía vigencia desde 01/01/2018 hasta 30/10/2018.



Auditoría General de la Nación

- La partida presupuestaria de la provincia de Corrientes pertenecía al ejercicio 2019.
- La partida presupuestaria de la provincia de Tucumán pertenecía al ejercicio 2017. Cabe agregar que como resultado de la visita a la Provincia de Tucumán se tuvo conocimiento que el Proyecto se ejecuta por fuera del Presupuesto.
- Por nota las provincias de Santa Cruz y Buenos Aires confirmaron que no tenían incluidas las líneas presupuestarias requeridas.

Por otra parte, no se tuvo a la vista la partida presupuestaria perteneciente a CABA.

A.2.2 Se pudo constatar que la utilización del sistema GDE para los Expedientes Electrónicos (EE) no garantiza la integridad de la documentación inherente a los distintos procesos, ya que se tuvo a la vista documentación en papel que no había sido debidamente incorporada a los expedientes electrónicos suministrados.

Comentarios del auditado:

- A.2.1 Se toma conocimiento de la observación realizada y se trasladó a las distintas jurisdicciones.
- A.2.2 Se toma conocimiento de la observación realizada y se trabaja en mejorar la utilización del GDE para los Expedientes Electrónicos.

Recomendaciones:

Gestionar las acciones necesarias para subsanar la falta reiterada de observancia de las cláusulas del Convenio de Préstamo.

Maximizar los controles en la utilización del sistema GDE para evitar la falta de integridad de la documentación.

A.3 DISPONIBILIDADES Y REGISTROS:

Observaciones:

- A.3.1 Continúa sin poder reconciliarse la cuenta de CABA ya que como se observó en ejercicios anteriores la misma es una cuenta Escritural que contiene movimientos ajenos al Proyecto por lo tanto no se puede establecer adecuadamente la existencia de movimientos omitidos de registración. La situación planteada, coloca a CABA en un plano de desigualdad con respecto a las demás provincias sub-ejecutoras en materia de controles y administración de los fondos del Proyecto. Asimismo sólo se tuvieron a la vista los extractos correspondientes al primer semestre.
- A.3.2 Las conciliaciones bancarias de las cuentas de las provincias de Corrientes, Chubut, Jujuy, La Pampa, Misiones, Neuquén, Santa Cruz, Santiago del Estero, Tierra del Fuego y Tucumán sólo contaban con una única firma, por lo que no queda evidencia del control por oposición. A su vez la conciliación bancaria de la provincia de Mendoza se encontraba sin firma.

Comentarios del auditor:

- A.3.1 El Banco Mundial autorizó la incorporación de la jurisdicción al Proyecto a través de un Acta Acuerdo que fue consensuada con ellos y firmada por los ministros. Cabe aclarar que en dicha jurisdicción solo se financian acciones relacionadas con la Secretaría de Evaluación Educativa de la Nación. Se está insistiendo con la jurisdicción para que complete la documentación correspondiente a las conciliaciones del segundo semestre
- A.3.2 Se toma conocimiento de la observación realizada. Se realizará una circularización a las 24 jurisdicciones para que durante el ejercicio 2019, contengan las dos firmas requeridas, de forma de que haya un control por oposición.

Recomendaciones:

Asegurar el debido seguimiento de la cuenta escritural a fin de tener correctamente identificados los movimientos pertenecientes al Proyecto y contar con las conciliaciones en tiempo y forma.



Auditoría General de la Nación

Implementar circuitos de revisión que garanticen adecuados niveles de control interno.

B OBSERVACIONES DEL EJERCICIO

B.1. SISTEMA DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS EDUCATIVOS (SITRARED) INFORMACIÓN DEL SITRARED REFERIDA A PROYECTOS PRODUCTIVOS DE BASE LOCAL (PBL) TRANSFERIDOS EN EL EJERCICIO 2018:

Aclaración: Se efectuó la revisión de la totalidad de los fondos transferidos para la categoría desde la información disponible en el Sistema de Transferencias de Recursos Educativos (SITRARED), teniendo en cuenta que de acuerdo a lo informado por el Proyecto es el medio utilizado tanto para la rendición como la aprobación de todo lo actuado con los fondos transferidos.

Como el sistema no prevé establecer fechas de corte para realizar las revisiones, se tomaron como fechas a las que se realizó la revisión el 31/12/2018 y el 17/05/2019, siendo preciso aclarar que como el sistema es dinámico puede ser distinta a la disponible en la actualidad.

Observaciones:

- B.1.1 De los \$ 31.880.000,00, correspondientes a transferencias realizadas en el ejercicio 2018, acreditados según SITRARED al 17/05/2019 (17 días después de vencido el plazo para la rendición de los fondos por los establecimientos educativos), sólo se encuentran con ejecución finalizada \$ 5.300.000,00. Por lo tanto el pendiente de aprobación asciende a 26.580.000,00 y representa el 83,38% de lo acreditado. Cabe destacar que dentro del pendiente de aprobación el 22,52% aún no ha ingresado comprobantes de gastos al sistema.
- B.1.2 La inversión en Proyectos Productivos de Base Local (PBL) del período está subvaluada respecto a la ejecución rendida en el SITRARED.

| Año de transferencia | Ejecución finalizada SITRARED | Ejecución contabilizada | Ejecución contabilizada no finalizada SITRARED (*) | Ejecución finalizada contabilizada | Ejecución finalizada omitida |
|----------------------|-------------------------------|-------------------------|--|------------------------------------|------------------------------|
| 2017 | 21.200.000,00 | 22.440.000,00 | (1) 1.600.000,00 | 20.840.000,00 | 360.000,00 |
| 2018 | 5.300.000,00 | 3.920.000,00 | (2) 1.460.000,00 | 2.460.000,00 | 2.840.000,00 |
| Total | 26.500.000,00 | 26.360.000,00 | 3.060.000,00 | 23.300.000,00 | 3.200.000,00 |

- (1) Corresponde a \$1.600.000,00 que se encuentran en la etapa “Ejecución aprobada por Responsable Primario (NAC)”.
- (2) Corresponde a \$ 1.240.000,00 se encuentran en la etapa “Ejecución aprobada por Provincia” y \$ 220.000,00 en la etapa “Ejecución aprobada por Responsable Primario (NAC)”.

Cabe destacar que hasta no contar con la aprobación definitiva del Departamento de Rendición de Cuentas de la Dirección General de Administración y Gestión Financiera (Ejecución Finalizada) la rendición es susceptible de ser rechazada.

Comentarios del auditado:

- B.1.1 Se toma en conocimiento la observación realizada. Asimismo, se continúa con el seguimiento y trabajo entre las áreas intervinientes en el proceso de rendiciones a fin de lograr el 100% de las rendiciones de los fondos transferidos.
- B.1.2 Se toma en conocimiento la observación realizada. En virtud de que se trata de un monto de escasa significatividad, se realizarán los registros correspondientes durante el ejercicio 2019. En el caso de las ejecuciones contabilizadas no finalizadas en SITRARED, se dará curso a un seguimiento especial al proceso de rendiciones de los CUE’s que se encuentran en esta situación.



Auditoría General de la Nación

Recomendaciones:

Promover la ejecución y rendición de los fondos dentro de los plazos previstos, a fin de garantizar la eficiencia de la gestión.

No contabilizar inversiones hasta tanto las rendiciones se encuentren en la etapa “Ejecución Finalizada” por haber cumplimentado satisfactoriamente todas las instancias de revisión.

B.2 CONTROL INTERNO Y NORMATIVA

Observaciones:

- B.2.1 La Decisión Administrativa 315-2018 de fecha 13/03/2018 que aprueba la estructura organizativa de primer nivel del Ministerio de Educación establece como responsabilidad primaria de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales no solo tener entendimiento en las acciones vinculadas a la planificación, programación, formulación, implementación, supervisión, monitoreo y evaluación de programas y proyectos con financiamiento de organismos financieros internacionales de crédito, sino también, en la ejecución de proyectos de participación público privada que correspondan a las áreas de incumbencia del Ministerio, conforme con los objetivos de política sectorial fijados por el Gobierno Nacional.
- B.2.2 Mediante RESFC-2017-2378-E-GDEBA-DGCYE del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de fecha 29/12/2017 se disolvió la Unidad Ejecutora Provincial de la provincia de Buenos Aires, y junto a la Ciudad autónoma de Buenos Aires (CABA) son dos las jurisdicciones que se ubican en un plano de desigualdad respecto de los controles acordados con el Banco para la administración de los fondos según lo establecido en el Anexo 2: Ejecución del Proyecto. Sección I.A.4 del Convenio de Préstamo.
- B.2.3 No se tuvieron a la vista las no objeciones a los Planes de Pueblos Indígenas (PPI) presentados por las provincias, según las exigencias del Convenio de Préstamo Sección I - E.3 Medidas de seguridad. A su vez no se tuvo a la vista el PPI de la provincia de Tierra del Fuego.

- B.2.4 Según detalle de los funcionarios habilitados para la firma que surge de la página del Banco y que nos fuera entregado por el Proyecto, se constató que, además de los dos firmantes autorizados pertenecientes al Proyecto, aún figuran dos funcionarios que ya no forman parte del mismo. Cabe aclarar que por nota de fecha 19/10/2018 se solicitó al Banco habilitar como firmantes autorizados a otros dos funcionarios, ***“quienes junto con los funcionarios que ya han sido oportunamente autorizados conformaran la nómina de los funcionarios habilitados para representar al organismo ejecutor del Contrato de Préstamo”***, de lo que se desprende que no se solicitó la baja de los funcionarios objeto de esta observación.
- B.2.5 Dentro de los gastos pendientes de justificación se tuvieron a la vista gastos que datan desde enero 2017.
- B.2.6 Algunos Códigos Únicos del Establecimiento (CUEs) de las provincias de Chaco, Córdoba, Corrientes, Formosa, Jujuy, La Rioja, Neuquén, Salta, Santa Fe, Santiago del Estero informados en el Reporte de Pagos al 31/12/2018 no se encuentran incluidos dentro del “Listado de CUEs Anexos con ofertas activas 2018 del sector de gestión estatal y del ámbito rural (Declarado), Educación Común”, entregado por el Proyecto.
- B.2.7 No se puede aseverar, la integridad de la documentación que respalda las comunicaciones entre la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DGPyPSyE) y el Banco, ya que sólo se nos suministraron tres notas, una de las cuales según el Banco responde a otra que fue recibida vía mail y no se tuvo a la vista. Cabe aclarar que la entrega de la documentación fue en formato digital y no se constató la implementación de un archivo en formato digital que las contenga ni se generó un archivo de sus versiones impresas.
- B.2.8 A un año de la fecha establecida para la finalización del proyecto la ejecución sólo alcanzó el 52,09 del total del préstamo acordado. Cabe aclarar, que de ese 52.09 % el 13% corresponde al financiamiento de gastos retroactivos imputados en el primer ejercicio y aún no rendidos y el pago de la comisión inicial.



Auditoría General de la Nación

B.2.9 Se constataron diferencias entre el Reporte de Pagos al 30/09/2018 suministrado por mail al momento de la auditoría preliminar y el entregado al 31/12/18 respecto de los pagos al 30/09/2018, evidenciando la inclusión de operaciones con fecha anterior.

Comentarios del auditado:

B.2.1 Se toma conocimiento de las observaciones realizadas.

B.2.2 Se toma conocimiento de la misma. Por otra parte, se informa que, si bien la UEP de la Provincia de Buenos Aires fue disuelta, el personal de la provincia llevó adelante las tareas inherentes a los registros en el sistema. Si bien se encontraba con dos cuentas bancarias, se le solicitó en más de una oportunidad que se proceda al cierre de la cuenta tal cual lo establece el Convenio de Préstamo, y tal situación se produjo en marzo del 2019. *(Comentario del auditor: La observación planteada no hace referencia a quién registra en el sistema, sino a la gestión de los fondos y los controles previstos sobre ese particular para la ejecución del Convenio de Préstamo).*

En relación a la Ciudad autónoma de Buenos Aires (CABA), se autorizó la incorporación de la jurisdicción al Proyecto en relación a las acciones vinculadas con la Secretaría de Evaluación Educativa a través de un Acta Acuerdo firmada entre los ministros y consensuada con el Banco. *(Comentario del auditor: No responde a lo observado).*

B.2.3 Los Planes de Pueblos Indígenas fueron recibidos por el Banco oportunamente para su revisión. *(Comentario del auditor: No responde a lo observado, ya que esta auditoría observa la falta de evidencia de la No objeción).*

B.2.4 Es dable destacar que los dos funcionarios son Contadores Públicos y personal de la planta de esta Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología e interactuando con el Proyecto. *(Comentario del auditor: No procedente. Los funcionarios observados no integran el organigrama suministrado).*

B.2.5 Se toma en cuenta lo observado. Se está trabajando en completar el circuito de rendiciones para poder justificarlo al Banco en una solicitud de desembolso en caso de corresponder.

- B.2.6 Se toma en cuenta y se analizará el Reporte de Pagos y “Listado de CUEs Anexos con ofertas activas 2018, a fin de revisar los casos mencionados y subsanar lo que corresponda.
- B.2.7 Se toma en cuenta la observación y se mejorará el sistema archivo de notas.
- B.2.8 Se toma en cuenta la observación y se informa que la situación de ejecución es de 61,9% del total del préstamo, habiendo desembolsado el 69,5% al día 25/06/19, de acuerdo a lo que se ve en la página del Banco Mundial. Se evidencia una aceleración en el ritmo de ejecución debido a que las obras de infraestructura escolar están en plena ejecución representando, este rubro, la mayor incidencia del total del préstamo. Por otra parte, es dable destacar que se encuentra en trámite un pedido de prórroga para la ejecución del préstamo cuya finalización operaría a fines del ejercicio 2020 en caso de ser aprobada por el Banco Mundial.
- B.2.9 Se ha otorgado a algunas provincias la posibilidad de hacer registros con fechas anteriores al 30/09 utilizando el procedimiento de fecha tope del sistema UEPEX, de modo tal que los movimientos del extracto se encuentran contabilizados en el período que corresponde. Por ejemplo, los gastos bancarios son conocidos al recibir el extracto bancario. *(Comentario del auditor: Cabe aclarar que la diferencia observada asciende a \$ 4.972.482,26 y no corresponde únicamente a la registración de gastos bancarios).*

Recomendaciones:

Arbitrar los medios para que la modificación de las estructuras previstas contractualmente para llevar a cabo la ejecución del Proyecto, no afecte la gestión ni reduzca los controles en el manejo de los fondos.

Solicitar la baja de la autorización para el manejo de las cuentas del proyecto de los funcionarios que ya no integran su estructura de ejecución.

Implementar sistemas de archivo que garanticen la integridad y la accesibilidad a la documentación.

Incrementar el nivel de ejecución a fin de alcanzar los objetivos previstos dentro del plazo de la prórroga en caso de que la misma sea aprobada.



Auditoría General de la Nación

Garantizar el registro cronológico y oportuno de las operaciones.

B.3 DISPONIBILIDADES Y REGISTROS

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Observaciones:

- B.3.1 Desde la disolución de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) debido a la reestructuración mencionada en B.2.2 los pagos son realizados por la Tesorería General de la Provincia, habiendo tenido documentación que detalla la existencia de errores, pagos duplicados en concepto de retenciones, etc. ya que quienes se ocupan del Proyecto tienen acceso restringido o con demoras a la información. Lo expuesto evidencia la debilidad en el circuito de control interno que la nueva estructura genera en el manejo de los fondos en la provincia.
- B.3.2 Al 31/12/2018 aún no se había realizado el cierre efectivo de la Cuenta PROMER II N° 53488/8. Como consecuencia de ello, se produjeron dos transferencias en noviembre 2018 desde la citada cuenta a la nueva cuenta cuyo origen se desconoce, ya que la cuenta 53488/8 había quedado con saldo “0” al 06 de junio de ese mismo año y no se tuvo acceso a los extractos correspondientes.
- B.3.3 En los meses de mayo y junio se efectuaron en un único mayor las registraciones de los movimientos de ambas cuentas, afectando la claridad y confiabilidad de la información contable. Por otra parte, se tuvieron a la vista dos sub-diarios diferentes de la nueva cuenta para el mismo período, siendo el impreso en fecha posterior el que omitía una operación que sí constaba en el mayor.
- B.3.4 En noviembre se contabilizó por “Formulario Extrapresupuestario” un ingreso por \$4.633.671,96 en la nueva cuenta que no corresponde a ningún egreso de la Cuenta Corriente-Pesos UEC, y no pudo identificarse su procedencia.

Comentarios del auditado:

- B.3.1 Se toma conocimiento de la observación y se continuarán realizando esfuerzos con el área correspondiente para que se pueda trabajar de modo coordinado. Vale aclarar que se trata

de la Tesorería del Ministerio de Educación, dependiente de la Tesorería General de la Provincia. Si bien el hecho de que la misma maneje los fondos del Programa de modo directo nos ha traído complicaciones que se están tratando de subsanar, el cambio y la centralización están orientados al óptimo cumplimiento de la Ley 13767 de la Provincia de Buenos Aires.

- B.3.2 La cuenta bancaria 53488/8 fue cerrada en marzo del 2019. A Junio 2018 la cuenta aún no estaba en 0; la misma poseía \$ 1.416,50 de saldo, cuyo origen se explica en la Nota 54. Ya se solicitaron a la Tesorería copia de los extractos originales. *(Comentario del auditor: La observación hace referencia al saldo que dicha cuenta tenía al 06/06/2018, última documentación del banco tomada a la vista. Con respecto al resto de los movimientos el auditado entregó en respuesta a esta observación, archivos con movimientos operados en la cuenta en los meses de julio y agosto que no responden al desconocimiento del origen de los fondos observados).*
- B.3.3 El mayor contable es único para ambas cuentas bancarias ya que se trata de una misma cuenta contable. El sistema UEPEX concilia sub-diario con extractos bancarios y por lo tanto hay dos sub-diarios. *(Comentario del auditor: No responde a lo observado, en lo referente a los sub-diarios).*
- B.3.4 Se toma en consideración la observación. No corresponde a una transferencia efectuada por Nación, sino que por error la Tesorería Provincial realizó la misma.

Recomendaciones:

Implementar un circuito de control que permita, contar con las operaciones y su correspondiente respaldo oportunamente.

Garantizar la precisión y claridad de la información contable.



Auditoría General de la Nación

B.4 OBRAS

B.4.1 PROVINCIA DE TUCUMÁN

Observaciones Generales:

B.4.1.1 El pliego utilizado, que se denomina PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR FINANCIADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION MEDIANTE LICITACION PÚBLICA no hace ninguna referencia al financiamiento del Banco ni incluye las Condiciones de elegibilidad para operaciones financiadas por éste, incumpliendo la normativa del Banco para este tipo de contrataciones. Por otra parte no se tuvo a la vista la No Objeción del Banco al Pliego utilizado.

B.4.1.2 No se tuvo a la vista constancia de los requisitos de publicación de adjudicación de contrato según exigen las Normas del Banco, Apéndice 1, Párrafo 7.

B.4.1.3 No se tuvieron a la vista las constancias de las devoluciones de las pólizas de mantenimiento de ofertas a las empresas que se presentaron a las licitaciones objeto de muestra.

B.4.1.4 En dos de las tres obras objeto de análisis, en las cuales se desestimó la oferta más económica, se observó la falta de uniformidad de criterio, respecto de lo actuado ante la falta de presentación de la documentación por parte de los oferentes.

Observaciones Particulares:

Licitación Pública 05/2017 Escuela Media de Mariño N° 91 Departamento BURRUYACU

B.4.1.5 El expediente suministrado tiene alteraciones en el orden cronológico, habiéndose encontrado la solicitud de documentación a la oferente más económica entre la documentación presentada por la oferente ganadora, a pesar de que esta nota fue emitida 13 días antes de la solicitud a la empresa que ganó.

B.4.1.6 La Disposición aprobatoria de la adjudicación expone en su artículo 1 que la obra adjudicada es financiada por la Dirección de Infraestructura Escolar, dependiente del Ministerio de Educación, omitiendo que el financiamiento corresponde al Préstamo del BIRF. A su vez, tiene un error en los considerandos porque hace referencia a la Licitación 03/2017 en lugar de 05/2017.

B.4.1.7 No se respetó el principio de igualdad entre los oferentes, toda vez que debían presentarse tres sobres de documentación y la firma adjudicataria presentó sólo dos al momento de la apertura y cumplimentó con el tercero un mes después a pedido de la contratante. Cabe aclarar, que el pliego en su punto 4,2 establece que se podrá requerir en forma fehaciente a los Oferentes que en el plazo de cuarenta y ocho horas acompañen información complementaria, realicen aclaraciones o subsanen defectos formales no esenciales sin admitir la alteración de la propuesta presentada ni el quebrantamiento del principio de igualdad. La omisión de toda la documentación correspondiente a la carpeta B "Requisitos para la evaluación de la capacidad empresarial, técnica y económico-financiera" y su aceptación posterior constituye una afectación del principio porque no es documentación complementaria, ni aclaración ni subsanación de defectos formales no esenciales.

B.4.1.8 A la firma que presentó la oferta más económica se le solicitó documentación que formaba parte de la oferta presentada, por ejemplo los balances. Con respecto a éstos cabe aclarar que ni la oferente más económica ni la adjudicataria presentaron sus balances con la certificación del Consejo Profesional o Colegio de Graduados en Original.

B.4.1.9 No formaba parte del expediente la Disposición de la conformación de la Comisión de Preadjudicación.

B.4.1.10 No se tuvieron a la vista órdenes de servicio con posterioridad al 25 de octubre de 2018, ni Notas de Pedido posteriores al 16 de noviembre de 2018. Cabe destacar, que por Nota de Pedido la contratista niega la inexistencia de obrador, baños para el personal, oficina



Auditoría General de la Nación

de inspección y falta de limpieza en la obra que fueran reclamadas por sucesivas Órdenes de Servicio, sin haber tenido a la vista la respuesta de la contratante.

B.4.1.11 Como resultado de la visita realizada el 06/06/2019 surgen las siguientes observaciones:

- a. La obra se desarrolla sin respetar las medidas de seguridad, existiendo escombros, hierros, pozos y canaletas no delimitados ni señalizados, etc. en espacios transitados por los alumnos.
- b. El baño del personal no cumple con lo establecido en pliego ni se constató la construcción del obrador requerido.
- c. La oficina de inspección al momento de la visita, había sido instalada en un aula de la escuela y no cumplía con las condiciones de higiene establecidas. Cabe aclarar que no se tuvo a la vista la aprobación de la inspección de obra requerida para que funcionara en ese lugar.
- d. La obra nueva tiene paredes afectadas por humedad, muchas de las cuales son producto de pérdidas visibles en las instalaciones sanitarias nuevas.
- e. Los módulos sanitarios, algunos de ellos ya en uso por los alumnos de la escuela, no cumplían con las especificaciones técnicas previstas, por no contar con asientos reforzados, portarrollos, jaboneras, toalleros, ni perchas de losa.
- f. La carpintería metálica no contaba con las dos manos mínimas de pintura semi-mate requeridas.
- g. En algunas áreas nuevas, ya en uso por la escuela, la instalación eléctrica no contaba con las medias de seguridad como tapas en bocas y enchufes.

**LPN N°: 5/16 Escuela Secundaria el Molino Primaria 19 ruta 65 El molino
Concepción Dpto. CHICLIGASTA**

B.4.1.12 El Expediente tenido a la vista no respeta el orden cronológico para el archivo de la documentación y se constató la existencia de faltantes, como por ejemplo las solicitudes de presentación de documentación a dos empresas.

LPN 01/2017 Escuela n° 152 Dr. Pedro Araoz- Escuela Secundaria de El Naranjo
Dpto. BURRUYACU.

B.4.1.13 El expediente tenido a la vista iniciaba la foliatura del Tomo 1 en el Folio N° 237 en orden descendente llegaba al Folio 1 y luego retomaba en el folio 238. A su vez, se constató en otros tomos la falta de orden cronológico para el archivo de la documentación.

B.4.1.14 La contratista presentó por Nota de Pedido varias solicitudes de ampliación de plazo, llevando, según la última de las tenidas a la vista, el plazo de obra a 140 días más de lo previsto. Al respecto, no se tuvieron a la vista las No Objeciones de la Dirección General de Infraestructura por exceder la suma de las ampliaciones el 15% del plazo original, los actos administrativos obligatorios según el Punto 9.4 de las Condiciones Generales del Contrato y sólo en uno de los casos se tuvo a la vista la respuesta del inspector de obra por Orden de Servicio. Cabe aclarar, que al momento de la visita a obra (06/06/19) la fecha de finalización según la última solicitud ya había pasado (24/05/19), la obra no estaba concluida y no se tuvo a la vista ni el pedido de ampliación ni las aprobaciones correspondientes.

B.4.1.15 Como resultado de la visita a obra se pudo constatar la existencia de humedad en techos y paredes nuevas, la falta de al menos una de las manos de pintura en puertas metálicas, piezas metálicas sin las dos capas de pintura antióxido exigidas, deficiencias en tapas de cámaras, desniveles en pisos, cercos perimetrales sin alambres tensores, conexiones eléctricas precarias, si cobertura de cables o tapas, áreas con escombros, maderas, etc. sin restricciones de acceso al alumnado.

Comentarios del auditado:

Observaciones generales

B.4.1.1 Con relación al pliego de bases y condiciones generales para la contratación de obras de infraestructura, esta jurisdicción se ajusta al cumplimiento de las resoluciones 1695/15 y la 1304/13OPII



Auditoría General de la Nación

B.4.1.2 Esta jurisdicción aplica el procedimiento licitatorio establecido en las normas citadas en el punto anterior, de las cuales no surge la publicación de la adjudicación del contrato. La aplicación de dicha normativa es indicada por el ME, siendo dicho ministerio el organismo facultado conforme al decreto 570/15, para ejecutar las acciones de proyectos que surjan de la celebración del convenio entre el Estado nacional y el BIRF.

B.4.1.3 Se informó oportunamente a las empresas oferentes que las pólizas de mantenimiento de oferta se encontraba a disposición para ser retiradas. A la fecha no han sido retiradas por las mismas.

B.4.1.4 Sin comentarios.

Licitación Pública 05/2017 Escuela Media de Mariño N° 91 Departamento BURRUYACU

B.4.1.5 De acuerdo a lo observado se analizó el archivo de la documentación y debido a un error involuntario se encuentra foliada la solicitud de documentación a la oferente más económica entre la documentación presentada de la oferente ganadora. Actualmente ya fue subsanada dicha observación con el re foliado de las actuaciones correspondientes.

B.4.1.6 Se analizó la documentación y se constató que la misma se debe a un error en la confección de la disposición n° 22/18 de adjudicación de la obra.

B.4.1.7 Con respecto a la observación corresponde aclarar que conforme lo previsto en el punto 4.3 de PBCG las únicas causales de inadmisibilidad y consecuente rechazo automático de la oferta, sin derecho a reclamo de ningún tipo por parte del oferente son:

- a) La inclusión por parte del oferente de condicionamientos de su oferta que a criterio del comitente, puedan afectar los aspectos técnicos y/o económicos de la misma
- b) La falta de cotización de cualquiera de los ítems indicados en la planilla de cómputos oficial
- c) La existencia en la oferta de raspadura o enmiendas que no hayan sido debidamente salvadas.
- d) La ausencia de presentación de la siguiente documentación: i la garantía de oferta, conforme al punto 3.1.1 a) ii el certificado de capacidad de contratación anual

para la licitar conforme la exigencia del punto 3.1.1. b) iii la propuesta económica según lo estipulado en el punto 3.1.4. En tal marco el resto de la documentación mencionada en los incisos del punto 3 podrá ser acompañada dentro de las 48 hs de la notificación fehaciente de su requerimiento por parte del comitente, el incumplimiento de su presentación producirá automáticamente la declaración de inadmisibilidad de la oferente, pudiendo el remitente determinar también la pérdida de garantía de mantenimiento de oferta. De lo antes expuesto surge que no hubo violación alguna al principio de igualdad en virtud de que el pedido posterior de presentación de la carpeta B es facultad establecida en el punto del PBCG citado y la falta de presentación al momento de la apertura no es una causal de inadmisibilidad prevista en dichos pliegos. *(Comentario del auditor: Si bien el PBCG no lo expone como causal de inadmisibilidad al momento de la apertura, la comisión dejó constancia en el acta respectiva de la falta de presentación de uno de los sobres, sin requerir su presentación hasta transcurrido un mes de la misma. El tiempo del que dispuso la adjudicataria para cumplimentar su oferta es lo que, a criterio de esta auditoría, constituye una afectación al principio de igualdad).*

B.4.1.8 En primer término corresponde aclarar que con respecto a la oferta más económica se le solicitó documentación mediante nota de fecha 17/11/17 agregado a fojas 2145, requiriendo su respuesta en un plazo de 48 hs. desde la notificación no dando cumplimiento a lo requerido por lo que se declaró inadmisibile dicha propuesta. Con respecto a la empresa adjudicataria la misma presentó los estados contables intervenidos por el Colegio de Graduados de Ciencias Económicas de Tucumán con copia certificada mediante escribano público.

B.4.1.9 Si bien la composición de la conformación de la comisión de pre adjudicación 49/2017 no se encontraba en el tomo de la licitación por un error involuntario la misma se encuentra en nuestros archivos de disposiciones.

B.4.1.10 y B.4.1.11 *(Comentario del auditor: Como respuesta a las observaciones el auditado envió una Nota de la Dirección de Infraestructura Nación al Coordinador General*



Auditoría General de la Nación

con observaciones del 18 de octubre de 2018, que no constituye una respuesta a lo planteado y órdenes de servicio emitidas el 07/06/19 y el 24/06/19 con las observaciones de esta auditoría).

LPN N°: 5/16 Escuela Secundaria el Molino Primaria 19 ruta 65 El molino Concepción Dpto. CHICLIGASTA

B.4.1.12 Respecto a la observación sobre la falta de solicitudes de presentación de documentación formuladas por la Comisión a dos empresas de la Licitación que nos ocupa, no existe solicitud alguna ya que se trata de dos presentaciones espontaneas realizadas por las empresas. *(Comentario del auditor: No responde a lo observado, salvo en el caso de lo expuesto como ejemplo).*

B.4.1.13 Si bien la Disposición de la conformación de la Comisión de Pre adjudicación Nro. 40/2016 no se encontraba en el tomo de la licitación por un error involuntario, la misma se encuentra en nuestro archivo de disposiciones. *(Comentario del auditor: el auditado adjuntó el pedido de Publicación en Boletín Oficial de la Nación, Boletín Oficial de la Provincia y en diarios de tirada nacional y provincial y las respectivas publicaciones en cada uno).*

B.4.1.14 La presente observación es correcta, debido a que previo a emitir dictamen de pre adjudicación, esta comisión debe realizar la actualización del Presupuesto Oficial de acuerdo a los términos del Decreto Nacional Nro. 691/16, sin tener en cuenta si al momento de la apertura la Oferta económica más baja, es superior o inferior a la del Presupuesto Oficial.

LPN 01/2017 Escuela n° 152 Dr. Pedro Araoz- Escuela Secundaria de El Naranjo Dpto. BURRUYACU.

B.4.1.15 En el caso de Tomo 1 de la obra Esc. Sec. El Naranjo, por un error involuntario al momento de la foliatura, el mismo se inició en última hoja ya que de esa forma se archiva la documentación de Obras en otros Programas. Sin embargo al detectarse esta

situación, se inició correctamente en el Tomo siguiente. Asimismo se aclara que consideramos que el archivo de la documentación se encuentra en orden cronológico. *(Comentario del auditor: Con respecto a la foliatura, no se comparte que el tomo siguiente se inició correctamente ya que luego del 1 viene el folio 238, a su vez último párrafo no procedente).*

B.4.1.16 *(Comentario del auditor: En respuesta se presentó nota emitida el 07/06/2019 por la Dirección de Infraestructura aprobando la totalidad de las ampliaciones solicitadas y encontrándose el plazo ampliado ya vencido como se expone en la observación).*

B.4.1.17 *(Comentario del auditor: En relación a las observaciones realizadas sobre el estado de la obra, el auditado informó trabajos realizados para subsanar algunas de ellas y adjuntó órdenes de servicio con los correspondientes reclamos).*

Recomendaciones:

Incluir en los pliegos la referencia al financiamiento del Banco, así como también las cláusulas inherentes a sus condiciones de elegibilidad y fraude y corrupción.

Garantizar la uniformidad de criterios para que las evaluaciones de ofertas garanticen el cumplimiento de las condiciones de la contratación y la igualdad entre todos los oferentes.

Cumplir las Normas del Banco en materia de publicaciones.

Documentar adecuadamente las comunicaciones de obra en los libros previstos en las Condiciones del Contrato y emitir oportunamente las aprobaciones y actos administrativos requeridos para las ampliaciones de plazo.

Mantener archivos completos, en orden cronológico y debidamente foliados.

Maximizar los controles para garantizar la observancia de las condiciones de ejecución de las obras, la seguridad e higiene en las mismas y las especificaciones técnicas establecidas.



Auditoría General de la Nación

B.4.2 PROVINCIA DE SAN JUAN

LPN N° 02/2016 “Ampliación y Refacción del Establecimiento Educativo. Escuela Enrique Larreta - Departamento Sarmiento”. -

- B.4.2.1 El pliego utilizado, que se denomina “PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR FINANCIADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION MEDIANTE LICITACION PÚBLICA” no hace ninguna referencia al financiamiento del Banco ni incluye la referencia a Fraude y Corrupción ni las Condiciones de elegibilidad para operaciones financiadas por éste, incumpliendo la normativa del Banco para este tipo de contrataciones. Por otra parte no se tuvo a la vista la No Objeción del Banco al Pliego utilizado. Cabe aclarar, que la sola mención del Programa no reemplaza la mención del origen de los fondos y la referencia al Banco en los términos establecidos en el apartado 1.15 de las Normas.
- B.4.2.2 El Dictamen de la Asesoría Letrada 01/17, de fecha 25/01/2017, no obstante mencionar dentro del apartado Normativa Legal de Aplicación el Convenio de Participación celebrado entre los Ministerios de Educación Nacional y Provincial, el cual establece la prelación de normas correspondiente, indica que la contratación se instrumenta particularmente en el marco de la Resolución 1034/13 referido a contrataciones de obras de infraestructura escolar financiadas por el Ministerio de Educación de la Nación, siendo que dicha disposición precede a la firma del Convenio de Préstamo y la obra no es financiada por el citado ministerio, el cual en este caso sólo se desempeña como organismo ejecutor del Préstamo BIRF.
- B.4.2.3 El expediente analizado no respeta el orden cronológico para el archivo de la documentación.
- B.4.2.4 No se tuvo evidencia de la emisión “Circulares con Consulta” ante dos (2) solicitudes de aclaración realizadas por correo electrónico por uno de los oferentes, incumpliendo lo establecido el PByCG, Punto 1.4, que especifica que "las aclaraciones correspondientes

serán evacuadas mediante Circulares con Consulta de modo que garantice su fehaciente comunicación a todos los posibles oferentes”.

B.4.2.5 Respecto de la DDJJ de nómina de obras públicas ejecutadas en los últimos 5 años por la empresa adjudicada tenida a la vista, se verificó que la misma no cumple con los requisitos de contenido exigidos para su presentación por PByCG Punto 3.1.2 a), dado que no expresa: Localidad, provincia y país donde se encuentran las obras declaradas, fecha de recepción provisoria y de recepción definitiva de las mismas, memoria descriptiva de aspectos principales de la obra, equipamiento y demás recursos utilizados, superficie cubierta total construida en cada caso, discriminación entre obra nueva y refacción, monto original del contrato y fecha del mismo, ni plazo de ejecución contractual y real. Cabe destacar, que con respecto a las obras indica una fecha de inicio y una fecha de terminación, que si bien no aclara si se refiere a la contractual o la real, teniendo en cuenta la fechas de las dos Actas de Recepciones definitivas de obra adjuntas se infiere que corresponden a fechas contractuales y no reales, no pudiéndose constatar en el resto si se encontraban concluidas o no.

B.4.2.6 El oferente adjudicado no acredita, mediante la presentación de la citada DDJJ de nómina de obras públicas ejecutadas en los últimos 5 años, el cumplimiento de los requisitos de capacidad empresaria exigidos para cumplir con la admisibilidad de su oferta según PByCG Punto 5.2 a) y con lo indicado en PByCG Punto 3.1.2 a). En este sentido cabe destacar que:

- a. La precitada clausula -Punto 3.1.2 a)- exige que las obras presentadas para demostrar capacidad empresaria cuenten con Acta de Recepción Definitiva y una superficie construida con un área mayor a 300mts² cubiertos, en este sentido la empresa acompaña dicha DDJJ con un total de dos (2) Actas de Recepción Definitiva correspondientes a la construcción de dos (2) escuelas cuyas superficie cubierta -según se detalla en la citada DDJJ- es en ambos casos inferior a la superficie requerida. (Esc. Prilidiano Pueyrredón: 180,4 mts² y Esc. Hipólito Vieytes: 265mts²).



Auditoría General de la Nación

- b. No se tuvo evidencia de que se solicitaran aclaraciones a la información presentada en esa DDJJ a pesar de no cumplir con lo requerido según pliego.
- c. Según el Dictamen de Preadjudicación la empresa “Ha ejecutado en los últimos 5(cinco) años, computando sólo obras ejecutadas en su totalidad que cuenten con recepción provisoria,.....”. Más allá de que la consideración de obras con recepción provisoria contradice lo establecido en el Pliego, el cual indica expresamente el requerimiento de contar con Acta de Recepción Definitiva, no se tuvo a la vista ninguna documentación que acredite la recepción provisoria de obras. A este respecto es menester tener en cuenta lo observado en el punto a) precedente respecto de la fecha de finalización expuesta en la declaración jurada. (Ej. (Fecha de Fin según DDJJ: 2013 Recepción Definitiva documentada 2016, otro caso Fecha de fin según DDJJ 2011, recepción definitiva documentada 2013)

B.4.2.7 Respecto de los Seguros de Obra requeridos por Pliego se verificaron las siguientes observaciones:

- a. No se tuvieron a la vista las pólizas de seguro de accidentes personales para el personal de inspección de obra según lo requiere PByCG, Punto 9.6.1 d) y PByCP Punto 20, 4to. Párrafo.
- b. Respecto de los seguros contra incendios y de responsabilidad civil, se tuvieron a la vista certificados de cobertura cuya fecha de emisión y vigencia es sesenta (60) días posterior al Acta de Inicio.

B.4.2.8 No se tuvo a la vista constancia de los requisitos de publicación de adjudicación de contrato según exigen las Normas del Banco, Apéndice 1, Párrafo 7.

B.4.2.9 No se cumplió con el uso obligatorio de Libros de Notas de Pedido (NP) y Órdenes de Servicio (OS), siendo éstos los únicos medios de comunicación fehaciente válidos entre contratante y contratista según lo establecido en el apartado 7.3 del PBCG. Al respecto además se observa que:

- a. Las Ordenes de Servicio y Notas de Pedido tenidas a la vista son hojas sueltas, notas impresas y carentes de foliatura, lo cual impide verificar la debida correlatividad cronológica en su emisión, certificar su orden inalterable,

garantizar la integridad en su conjunto, ni corroborar fielmente la última comunicación efectuada.

- b. Se tuvieron a la vista NP con fechas de emisión inconsistente con su numeración.

B.4.2.10 Con fecha 14/01/19 se emitió el Acta de Recepción Provisional, declarando que la obra ha sido ejecutada en el plazo autorizado y ejecutada de acuerdo a planos y pliegos, lo cual coincide con el certificado emitido en la misma fecha indicando el 100% de ejecución. Al respecto surgen las siguientes observaciones:

- a. La contratista no presentó el Manual de Operación y Mantenimiento sin el cual no puede efectuarse la Recepción Provisional de la obra (Cláusula 12.2 del PBCG último párrafo).
- b. No presentó la documentación técnica conforme a la obra ejecutada que debía presentarse con no menos de 30 días corridos de antelación para la Recepción Provisional.
- c. Dentro de las 4 páginas de tareas pendientes que acompañan como anexo I a la recepción provisional se incluye la construcción del Playón Polideportivo, lo cual no constituye un defecto menor subsanable (Cláusula 12.4). Cabe aclarar, que 4 meses después de la recepción provisional la inspección por Orden de Servicio N° 33 comunicó al representante técnico que debía dar cumplimiento al Item 6.2.4 referido a la construcción del citado playón “para dar cumplimiento a lo indicado en el Pliego de Licitación y efectuar los trabajos con estricta sujeción al contrato”, lo cual contradice lo indicado por el mismo inspector en el Acta de Recepción donde como ya se dijo declaró que la obra se había ejecutado al 100% de acuerdo a planos y pliego. Por otra parte por hechos posteriores al cierre se verificó que el ítem cuyo incumplimiento se reclama en mayo 2019 había sido certificado al 100% el 14/01/2019.
- d. También se incluyen en las 4 páginas completar trabajos que fueron certificados al 100% a pesar de la existencia de faltantes.



Auditoría General de la Nación

B.4.2.11 Como resultado de la inspección ocular realizada el 05/06/19, luego de transcurridos 112 días del vencimiento del plazo otorgado en la Recepción Provisional para la realización de los trabajos enunciados como Anexo I se pudo constatar que:

- a. el Rubro 7, Marmolería, Ítem 7.2 “separadores de mingitorios de granito natural”, que según Acta de Medición N° 18 de fecha 14/01/2019 se encontraba ejecutado al 100%, no estaba colocado. Cabe destacar que según el Acta de Recepción Provisional la tarea pendiente era “ajustar la colocación y terminación de separadores de mingitorios de granito”.
- b. Se estaban colocando rejas las cuales integran el rubro Carpinterías, que según el acta de medición mencionada estaban al 100%. Se había solicitado completar la colocación en el Acta Provisional cuyo plazo de ejecución venció el 13/02/2019.
- c. No se había completado la información en los tableros.
- d. No se habían completado los faltantes y embellecedores en llaves de agua y gas.
- e. No se había iniciado la construcción del playón polideportivo.
- f. A pesar de contar la obra con un espacio destinado a depósito, se constató la utilización de baños nuevos para guardado de muebles, computadoras, etc.
- g. Se constató la existencia de grietas y falta de sellado en los pisos, paredes con detalles menores de pintura y humedad.
- h. De acuerdo a lo manifestado por la inspección de obra, la documentación cuya no presentación se observó precedentemente, continuaba en trámite.

B.4.2.12 No se tuvo a la vista constancia del efectivo pago de las retenciones impositivas practicadas por la UEP sobre los pagos realizados. Al respecto, se nos informó que las mismas se transfieren a la Cuenta Escritural de la Tesorería de la Provincia de San Juan desde donde se realizan transferencias globales. Cabe aclarar que no se tuvo evidencia de que la UEP haya efectuado el seguimiento del destino de los fondos transferidos para dar por cerrado el circuito de pagos de la obra.

B.4.2.13 No formaban parte de los expedientes suministrados las notas de aprobación (no objeción) emitidas por la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación, para

los certificados Nro. 11, 12, 13, 14 y 15. Las mismas fueron remitidas por mail con posterioridad a la visita.

B.4.2.14 En algunos casos los recibos del proveedor tiene alteraciones cronológicas significativas respecto de su numeración. (Ej. Recibo 1-644 emitido el 28/06/18 y Rec. 1-590 emitido el 06/07/18; Rec. 1-673 emitido el 22/08/18 y Rec. 594 emitido el 30/08/18; etc.

Comentarios del auditado:

B.4.2.1 De acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo del Segundo Proyecto de Mejoramiento de Educación Rural - Convenio de Préstamo BIRF N° 8452-AR, en su apartado 2.1.1 Mecanismo de Ejecución - Estructura y responsabilidades de los Niveles de Gestión – Nivel Nacional, en referencia al MEN (Ministerio de Educación de la Nación), la DGI (Dirección General de Infraestructura) tiene a cargo la ejecución de las acciones requeridas para la atención de las necesidades de Infraestructura, Servicios, Mantenimiento y Mobiliario Escolar en las escuelas de áreas rurales priorizadas por la Provincia. Los pliegos empleados en las contrataciones de obra pública financiadas por el MEN, cuyo origen puede ser fuente 11 (Tesoro de la Nación) o fuente 22 (Crédito externo), son los aprobados por la Resolución Ministerial N° 1304/2013 (RMN° 1304/2013) de la DGI. Tales Pliegos no pueden ser modificados por la Jurisdicción, y en concreto fueron utilizados los pliegos remitidos por el organismo nacional en carácter obligatorio y “enlatado”. No obstante ello se detalla que el origen de los fondos constaron en las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial de la República Argentina (Cuerpo 2° - foja 342), en el Boletín Oficial de la Provincia (Cuerpo 2° - 343) y en el Diario de mayor circulación de la Provincia (Cuerpo 2° - foja 354). Y las cláusulas referidas a fraude y Corrupción fueron asimismo notificadas a la empresa adjudicataria (Cuerpo 8 – folio 1468).

B.4.2.2 Conforme a la normativa del Segundo Proyecto de Educación Rural, y la normativa desde el MEN de que los pliegos deberían encuadrarse en la RM N° 1304/2013, se instrumentó todo el proceso licitatorio dentro del mencionado marco legal. Todo ello, con las oportunas y debidas intervenciones y no objeciones de los organismos



Auditoría General de la Nación

nacionales que constituyeron el organismo ejecutor del Convenio de Préstamo BIRF 8452-AR (PROMER II).

- B.4.2.3 Se expresa que la documentación que fue elaborada durante todo el proceso Licitatorio está completa y fue conforme a pliego, más allá del orden cronológico que se implementó para su archivo administrativo.
- B.4.2.4 En cuanto a las aclaraciones realizadas por correo electrónico al que alude la observación en el marco de “circulares con consulta” que prevé el pliego, las mismas fueron efectuadas fuera del plazo de los siete días previsto establecido en el primer párrafo del apartado Consultas y Aclaraciones del PBCG. *(Comentario no procedente: Una de las consultas efectuadas por la empresa se hizo dentro del plazo establecido, y el receptor le dio curso interno).*
- B.4.2.5 y B.4.2.6 Se destaca que para la evaluación de la empresa que resultó adjudicataria se procedió a conformar una comisión de Preadjudicación que garantice los requerimientos de pliego y la que concluyó aconsejando se adjudicara a la empresa Consultora G&M S.R.L. La evaluación se efectuó desde un punto de vista legal, contable y técnico. Asimismo, es de destacar que por Nota DGI N° 7137/20017 de fecha 19/06/2017, la Dirección General de Infraestructura remitió formal y escrita NO OBJECION al dictamen de Preadjudicación aconsejando a la empresa Consultora G&M S.R.L., lo que dio base a que la Jurisdicción continuara con el trámite administrativo de Adjudicación con el visto bueno de la mencionada Dirección.
- B.4.2.7 Se destaca que la obra posee Recepción Provisoria de fecha 14/01/2019 y que las pólizas de seguro de accidentes personales, contra incendio y responsabilidad civil, que se contó durante la ejecución de la obra, fueron remitidas a la Coordinación Central del PROMER II para la vista de las mismas. *(Comentario del auditor: No responde a lo observado).*
- B.4.2.8 Conforme al pliego de aplicación fijado por Nación, en el apartado 5.3.2 Impugnaciones se notificó a todos los oferentes. No surgiendo de las pautas del pliego el deber de publicación alguna. Se destaca nuevamente que la Jurisdicción cumple con lo ordenado por el MEN que es el organismo ejecutor del Préstamo BIRF 8452-AR (PROMER II), y

cada paso procesal dentro del proceso licitatorio se contó con la NO OBJECION del organismo nacional.

B.4.2.9A pesar de que las comunicaciones realizadas no se encuadraron en lo dispuesto en el apartado 7.3 Libros de Uso Obligatorio en obra, la modalidad adoptada por la inspección respeta la confección exigida por el PBCG ya que cada Orden de Servicio y Nota de Pedido contienen en su cuerpo el número de comunicación lo que verifica la correlatividad, y la fecha, que da constancia de la cronología, además de indicar la cantidad de páginas que la componen. A la fecha se procedió a la encuadernación de las mismas.

B.4.2.10 y B.4.2.11 Si bien no se contó con el Manual de Uso y Mantenimiento al momento de la Recepción Provisional, a la fecha se cuenta con el referido Manual en la jurisdicción. En primer lugar, es importante destacar que nuestra provincia se encuentra en una de las zonas considerada de alto riesgo sísmico del país, por tanto las aprobaciones de las estructuras edilicias son sometidas a rigurosos controles. Dicha supervisión y aprobación de planos conforme a obra, recae en la DPDU (Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano de la provincia de San Juan) que es la repartición estatal encargada de erogar los certificados de final de obra, factibilidad y habitabilidad de los edificios públicos y privados. La documentación técnica a presentar a la mencionada repartición, fue revisada con antelación por la inspección y conformada con la rúbrica del Coordinador Provincial del PROMER II. Por tanto, la contratista queda supeditada a las demoras que la enunciada repartición necesite para emitir la aprobación de lo presentado, ocasionando dilaciones ajenas a la empresa y a esta Dirección, en cuanto a la presentación de la documentación conforme a obra. No obstante, se cumple con lo establecido en el segundo párrafo del apartado 12.3 Documentación técnica conforme a la obra ejecutada del PBCG. Se concluye que los tiempos de obra en cuanto a las características que deben asumir por ser zona sísmica difieren de los plazos utilizados por Nación. En referencia al punto c) de la presente observación, es importante aclarar que no se trata de un “Playón Polideportivo”, lo advertido por los auditores se vincula al “Ítem 6.2.4 (Pisos exteriores) De Hormigón Armado llaneado tipo industrial



Auditoría General de la Nación

c/endurecedor y color,” tal como figura en el itemizado del Cómputo y Presupuesto de la presente licitación. Es criterio técnico de la jurisdicción, que se debe interpretar el mismo como un trabajo que no afecta a la funcionalidad del edificio escolar, y que por ser de una naturaleza de escuela pública era necesario conforme al estado de la obra disponer del establecimiento por la comunidad educativa que así lo reclamaba por ser sobre todo de jornada completa. También se resalta que la obra versaba sobre una ampliación y Refuncionalización existente y en uso para el alumnado de la zona, y no de una obra nueva. Se destaca que fue criterio técnico que la obra conforme a pliego estaba culminada a 100%, y que el completado del “Ítem 6.2.4 (Pisos exteriores) De Hormigón Armado llaneado tipo industrial c/endurecedor y color” quedó sujeto a observación para su finalización. De todas formas, se informa que el Coordinador Provincial en base a esta observación, se comunicó con la empresa quien se comprometió a realizar el hormigón en un plazo de 10 días. *(Comentario del auditor: más allá de que no se tuvo a la vista documentación que sustente la urgencia para la entrega indicada, se considera no procedente lo manifestado en lo que respecta a la construcción del Playón Deportivo, ya que esta auditoría tiene en su poder documentación según la cual se reclama el incumplimiento contractual de la contratista).*

B.4.2.12 En la Provincia de San Juan se realizan las retenciones y pagos de las mismas por Cuenta Única, es decir que en el Sistema de Contabilidad de la Administración Pública Central de la Provincial, SIIF (Sistema Integrado de Información Financiera), calcula las Retenciones sobre el pago a los proveedores de la Administración Central. En el caso de PROMER por ser una Cuenta Bancaria Especial, para cerrar el circuito financiero realiza la transferencia de fondos desde la cuenta bancaria PROMER a las cuentas escriturales de la Tesorería General de la Provincia, cerrando el circuito de pagos al proveedor y controlando la registración en el mayor de la cuenta y libro banco del SIIF.

B.4.2.13 Se dio cumplimiento con lo observado, pidiendo copia de las NO. Cabe aclarar que la Unidad, recién con la aprobación de los certificados por parte de Infraestructura del

Ministerio de Educación de la Nación, envía las facturas correspondientes a PROMER Central, las cuales son chequeadas también con su respectiva NO y envía el dinero.

B.4.2.14 Observación ajena a PROMER, no concurre siempre la misma persona de la empresa a realizar los recibos. Se toma conocimiento de la misma y se lo traslada a la empresa constructora.

Recomendaciones:

Incluir en los pliegos la referencia al financiamiento del Banco, así como también las cláusulas inherentes a sus condiciones de elegibilidad y fraude y corrupción.

Maximizar los controles para que las evaluaciones de ofertas garanticen el cumplimiento de las condiciones de la contratación y la igualdad entre todos los oferentes.

Cumplir las Normas del Banco en materia de procesos de contratación y publicaciones.

Verificar la estricta observancia de las obligaciones contractuales, tanto en materia de comunicación como de la ejecución, previa certificación y recepción de la obra.

Mantener los libros de obra actualizados y completos ya que constituyen el medio de comunicación obligatoria entre contratista y contratante, según los puntos 7.3 y 7.4 del pliego de bases y condiciones.

Implementar el seguimiento de los fondos transferidos para el pago de retenciones con la documentación de respaldo y las evidencias de control por oposición implementado.

B.3 CONTRATO Y PAGO DE CERTIFICADOS MUESTREADOS DE 40 OBRAS

Observaciones:

B.4.3.1 En ningún caso se tuvo evidencia de la fecha de presentación del certificado emitido a la Unidad Provincial.

B.4.3.2 En la mayoría de los casos no se tuvo a la vista la póliza de sustitución de fondo de reparo, que respalda la omisión de la retención.

B.4.3.3 En varios casos los recibos fueron emitidos por la empresa por el valor neto de retenciones y no cancelaban el total de la factura.



Auditoría General de la Nación

B.4.3.4 En algunos casos las autorizaciones de pago no contaban con todas las firmas previstas o no contenían las correspondientes aclaraciones, como evidencia del control por oposición.

B.4.3.5 Se constató la existencia de atrasos en la registración, respecto de la emisión de las órdenes de pago provinciales y el débito en banco, de hasta dos meses.

Comentarios del auditado:

B.4.3.1 Dicha información obra en poder de las jurisdicciones, que son quienes reciben los certificados. En caso de ser requerido, se gestionará el envío a nación.

B.4.3.2 Las pólizas se encuentran en los expedientes de obras ya que no corresponden a un certificado en particular, sino a la obra en general. En caso de ser requerido, será solicitado al área correspondiente.

B.4.3.3 Se toma conocimiento de la observación y se informará a las provincias para su consideración a futuro.

B.4.3.4 Se toma conocimiento de la observación y se informará a las provincias para su consideración a futuro

B.4.3.5 Tomamos conocimiento de la observación y se informará a las provincias para su consideración a futuro.

Recomendaciones:

Solicitar la inclusión en las rendiciones cargadas en el SITRARED, de toda la documentación que permita constatar el cumplimiento de los plazos contractuales y la corrección de los pagos efectuados.

Garantizar adecuados niveles de control de la documentación recibida como respaldo de las operaciones.

Registrar los pagos oportunamente a los efectos de garantizar la integridad y precisión de la información contable.

B.5 ADQUISICIÓN DE BIENES

Adquisición de Textos Escolares para Escuelas Rurales

Contratación Directa N° 01/18

EX-2017-11301750-APN-SECIYCE#ME - Resol. 109/18 - 2° Ciclo Primaria

EX-2017-11348890-APN-SECIYCE#ME - Resol. 110/18 - Ciclo Básico Ed. Sec.

EX-2017-11468347-APN-SECIYCE#ME - Resol. 111/18 - 7° Grado Primaria

EX-2017-11347719-APN-SECIYCE#ME - Resol. 112/18 - 1° Ciclo Primaria

Observaciones:

B.5.1 Respecto del cumplimiento de los Requisitos Formales para la presentación de ofertas requeridos por los Términos de la Adquisición (TDA), Art. 5°, se verificaron las siguientes observaciones:

- a) En el 40% de las ofertas analizadas (2 casos de 5), las constancias de ISBN (International Standard Book Number) de las obras cotizadas tenidas a la vista no se encuentran certificadas por escribano público ni por la Cámara Argentina del Libro (CAL).
- b) Ninguna de las editoriales muestreadas presentó las solicitudes de Inscripción de Obra Publicada en la Dirección Nacional del Derecho de Autor correspondientes a la totalidad de los títulos que componen sus ofertas. En este sentido:
 - O bien se presentaron solicitudes de inscripción para algunas de las obras cotizadas y un compromiso posterior para cumplimentar lo exigido con las obras restantes,
 - O bien se presentaron "Datos de la obra publicada Edición Literaria" correspondientes a títulos ofertados los cuales forman parte de documentos electrónicos de GDE suscriptos por un Asistente Administrativo de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Educación.



Auditoría General de la Nación

Cabe destacar que lo observado, fue solicitado en los requerimientos de documentación realizados por la Comisión de evaluación de ofertas sólo a una de las editoriales objeto de la observación.

- B.5.2 No se tuvo a la vista la Garantía de Mantenimiento de Oferta correspondiente al 40% de las ofertas analizadas (dos de las cinco editoriales). Cabe destacar que dicho documento se indica como presentado en el Acta de Apertura y en Acta de Evaluación de Ofertas, aunque no formaba parte de los expedientes electrónicos suministrados. Dicha situación evidencia a su vez, que la integridad de los referidos expedientes electrónicos no se encuentra garantizada.
- B.5.3 No se tuvo a la vista, en ninguno de los casos analizados, la nota mediante la cual las Editoriales informaron a la Comisión de Recepción Definitiva que la totalidad del material se encuentra impreso, a los fines de su oportuna verificación contra muestras presentadas según se exige en los TDA, Art. 18 Plazo de Impresión.
- B.5.4 En una de las editoriales de la muestra, se verificó un incumplimiento en el plazo previsto de 45 días para la impresión de los libros según se exige en TDA, Art. 18. Dicha editorial presentó una nota explicativa, (sin constancia de recepción), emitida más de un mes después de operado el vencimiento del citado plazo.
- B.5.5 No se tuvieron a la vista los Recibos correspondientes a los pagos efectuados a una de las editoriales.
- B.5.6 Respecto de los Certificados de Recepción Definitiva tenidos a la vista, TDA Art. 21, correspondientes al 50%, 90% y 100% del material bibliográfico, se verificaron las siguientes observaciones:
- Hacen referencia a las "Clausulas XXVI y XXVII" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Cabe destacar que la adquisición se rige por los Términos de Adquisición (IF-2018-06246468-APN-DGUFI%ME) los cuales no contienen las citadas Clausulas.
 - No detallan cantidad de títulos entregados que componen el porcentaje indicado, como así tampoco a qué provincia fueron entregados. Cabe aclarar, que se hace referencia a una nota (Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios-Estado de

Rendición de remitos) que si bien indica la nómina de provincias, ésta detalla la cantidad de constancias de entrega por provincia, lo cual no permite identificar la cantidad de libros de cada editorial que cada provincia recibió.

- c) La nota a la que cada certificado hace referencia indicando que la firma cumple con la totalidad de los remitos conformados en destino, además de lo mencionado en el párrafo precedente, en ningún caso forma parte de los expedientes electrónicos suministrados para los editoriales de la muestra.
- d) Los Certificados de Recepción Definitiva por el 50% correspondientes a tres de las editoriales muestreadas, hacen referencia a una nota que sustenta que la firma cumple, que no fue tenida a la vista porque según lo informado por el auditado pertenece a financiamiento con fondos locales, los cuales no forman parte del Programa.

B.5.7 La cantidad total de constancias de entrega recibidas que se detallan en las notas (Estado de Rendición de Remitos Fuente 22) indicadas en los Certificados de Recepción Definitiva correspondientes al 50%, 90% y 100% tenidas a la vista totalizan 4.935.- representando sólo el 37,53% del total de constancias de entrega que se habrían recibido según una planilla de Excel suministrada denominada Guía de Remitos.

B.5.8 La solicitud de una prórroga por 30 días para la entrega del material bibliográfico en destino suscripta por el Representante de Unificación de Personería (RUP) se emitió 21 días después del vencimiento del plazo. Cabe aclarar, que la misma no formaba parte de los expedientes, no tiene constancia de recepción y no se tuvo a la vista la correspondiente aceptación de la Comisión de Recepción Definitiva.

B.5.9 Se tuvieron a la vista algunos casos en los cuales la constancia de entrega no contiene sello del establecimiento educativo, ni fecha de recepción.

Comentarios del auditado:

B.5.1 a) “se toma en consideración la observación para futuras contrataciones. Cabe mencionar que las constancias de ISBN pueden ser consultadas en la página web



Auditoría General de la Nación

<https://www.isbn.org.ar/> . En el caso particular de AZ editora s.a. ex – 2018-6234131-apn-dc#me puede observarse que son originales extraídas de tal sitio web entendiéndose que no se trata fotocopia.”

b) “Conforme lo dispone el apartado “• I.S.B.N. DE CADA UNA DE LAS OBRAS COTIZADAS (párrafo 4), del ARTÍCULO 5” de los TDA, “la editorial deberá presentar “Constancia de Inscripción de Obra Publicada emitida por la DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR. En su defecto deberán presentar constancia de solicitud de inscripción de obra publicada o si la obra fuera inédita y no se posea aún solicitud de inscripción de obra publicada deberá presentarse Declaración Jurada en la que se manifieste dicho carácter de la obra y el compromiso de su posterior inscripción”.

(Comentario del auditor: El comentario se expone reducido, en cuanto al detalle de lo actuado editorial por editorial, a los efectos de no involucrar a las empresas y de facilitar la lectura. En todos los casos el auditado da por cumplida la obligación a través de la presentación de Declaraciones Juradas. Al respecto, esta auditoría no comparte el criterio ya que tal como se expone en el artículo transcripto, la misma era aplicable a obras inéditas y expresamente declaradas como tal).

- B.5.2 Se toman en consideración las observaciones efectuadas y se tendrán en cuenta para futuras contrataciones. Sin perjuicio de ello cabe aclarar que en el EX - 2018 – 6233394-APN-DC#ME y el EX - 2018 – 6236153-APN-DC#ME: no se encuentra vinculada la garantía de mantenimiento debido a un error involuntario, no obstante, ello se desprende del IF-2018-36797929-APN-DC#ME y del IF-2018-14150622-APN-DC#ME, que la garantía fue presentada toda vez que se demuestra la devolución de la misma.
- B.5.3 Por usos y costumbres las editoriales y/o el representante de la unificación de personería notifica por medio de mail o telefónicamente. Se tendrá presente para futuros procedimientos”
- B.5.4 Según lo informado por la Comisión, la Nota fue solicitada por la Comisión a la Editorial el 31 de mayo de 2018 y esa es la fecha que debería figurar en la Nota. Sin embargo, y ante la insistencia de la Comisión la Nota fue enviada anacrónicamente con fecha 19 de junio. El contenido de la Nota corresponde. *(Comentario del auditor: Más allá de que*

esta auditoría no tuvo a la vista la solicitud mencionada, la fecha de emisión del documento es la que consta en el mismo).

B.5.5 Se toma en consideración la observación y solicitarán los mismos

B.5.6 a) Esta comisión tendrá en cuenta esta observación para futuros procedimientos dado que se cometió el error mencionado.

b) Este programa entiende que a los fines de dar continuidad al trámite, la información contenida en las notas permite avanzar con los pagos correspondientes a cada editorial” “Esta comisión realiza el certificado de recepción definitiva teniendo en cuenta el soporte informático el cual se encuentra en un PEN DRIVE USB como lo indica el TDA y se encuentra a disposición de quien lo solicite. Cabe aclarar que este soporte informático no se sube al sistema GDE porque el mismo excede la capacidad permitida” (*Comentario del auditor: Se aclara que esta auditoría tuvo acceso al soporte informático mencionado, pero por tratarse de un archivo dinámico no respalda las recepciones al momento que fueron emitidas).*

c) Leer para aprender reconoce la observación y procederá a vincular cada nota enviada a la Comisión de Recepción Definitiva a los expedientes correspondientes.

d) Esta comisión reconoce el error involuntario y tendrá en cuenta esto para próximos procedimientos.”

B.5.7 En concordancia con lo observado en el punto c, las notas tenidas a la vista por los auditores son las siguientes: NO-2018-46424444-APN-SECIYCE#MECCYT, NO-2018-56588303-APN-SECIYCE#MECCYT, NO-2018-66348834-APN-SECIYCE#MECCYT, que dan cuenta de un total de 4935 constancias. A continuación, se detallan las notas que el programa envió a la Comisión de Recepción Definitiva y que no fueron tenidas a la vista:

NO-2018-44034689-APN-SECIYCE#ME

NO-2018-47285395-APN-SECIYCE#MECCYT

NO-2018-49017493-APN-SECIYCE#MECCYT

NO-2018-61118178-APN-SECIYCE#MECCYT



Auditoría General de la Nación

Al consolidar la información para dar respuesta a esta auditoría se detectó que por un error material involuntario en la nota NO-2018-47285395-APN-SECIYCE#MECCYT se indicó que las constancias procesadas eran 1511 cuando esa cantidad corresponde a constancias de otra fuente de financiamiento. Debió decir 1867 constancias procesadas.”

B.5.8 Se toma en cuenta la observación. Se procedió a incorporar la nota en el expediente electrónico.

B.5.9 En el marco del proceso de distribución, al observar en las constancias impresas inconsistencias en los datos del receptor, el programa LPA busca otros medios para corroborar la información: envía correos electrónicos, llamados telefónicos a las escuelas, llamados a referentes jurisdiccionales, etc. De esta forma el programa corrobora la recepción de los libros y asienta dicha información en la constancia impresa. De las 27.075 constancias de entrega del proceso de distribución 2018 entre ambas fuentes de financiamiento, 26.997 están conformadas correctamente mientras que los libros de 78 destinos fueron entregados en otras dependencias de la cartera educativa tal como se informa en la nota NO-2018-66348834-APN-SECIYCE#MECCYT.” *(Comentario del auditor: Cabe tener en cuenta, que las cantidades indicadas no son verificables, ya que incluyen libros adquiridos con fuente 11 que no integran el Programa).*

Recomendaciones:

Incluir en los Términos de Referencia toda la documentación que será interpretada como aceptable al momento de la evaluación a fin de garantizar la igualdad entre todas las empresas interesadas.

Mantener archivos completos que contengan todo lo requerido según los Términos de Referencia de la adquisición a fines de garantizar su estricto cumplimiento y de evitar observaciones.

Garantizar la integridad de la documentación contenida en el GDE, incorporando la documentación de terceros digitalizada según las previsiones del sistema.

Maximizar los controles a fin de no afectar la validez de la documentación y la veracidad de su contenido.

B.6 Capacitación

Dispositivos de Evaluación EX-2017-23381408-APN-SECEE#ME

CAPACITACION DISPOSITIVOS DE EVALUACION

(Como el gasto incluido en muestra corresponde a traslados y viáticos desde La Rioja, se utilizó para la evaluación el Instructivo Pasajes y Viáticos vigente para el PROMER II tal como lo indica el Instructivo de Capacitación en su apartado Viáticos y Movilidad)

Observaciones:

- B.6.1 De los 13.312,00 incluidos en muestra, sólo se tuvo documentación de respaldo que según anotaciones realizadas ascienden a \$ 6.200,00. Cabe aclarar, que dos de los comprobantes que según esas anotaciones ascienden a \$ 655,80 eran ilegibles aunque uno de ellos se pudo identificar que no corresponde a un ticket o factura sino a un comprobante de débito de tarjeta Maestro y dos por \$ 303,24 son no elegibles porque tienen fecha de emisión 2016 siendo uno de ellos de un traslado desde el Aeroparque en una fecha que no coincide ni con la llegada ni con la partida.
- B.6.2 No se tuvieron a la vista ni la nota de convocatoria y/o agenda (Anexo I Instructivo pasajes y viáticos) ni la Rendición de viáticos y traslados (Anexo III Instructivo pasajes y viáticos).

Comentarios del auditado:

- B.6.1 y B.6.2 Se solicitó a la provincia la documentación faltante. *(Comentario del auditor: En respuesta a nuestra observación se adjuntó la misma rendición que la tenida a la vista por esta auditoría y que derivó a las observaciones precedentes, salvo por la inclusión de una*



Auditoría General de la Nación

declaración jurada del beneficiario que no sólo no subsana lo observado sino que incurre en una inconsistencia temporal y de contenido con la documentación disponible).

Recomendaciones:

Incrementar los controles a las rendiciones presentadas.

CIUDAD DE BUENOS AIRES, 26 de Junio de 2019.

DECLARACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA DEL
CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 8452-AR BIRF
“SEGUNDO PROYECTO DE MEJORA PARA LA EDUCACIÓN RURAL-PROMER II”
(Ejercicio N° 4 finalizado el 31/12/18)

Al Señor Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales
de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda.

Tal como surge de los respectivos dictámenes, el examen fue realizado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), incluyendo los siguientes procedimientos:

- Confrontación de las cifras expuestas en los estados financieros al 31/12/18 con los registros en moneda local y la documentación de respaldo que les dan sustento;
- Test o prueba de transacciones y comprobantes;
- Verificación de la condición de elegibilidad de los gastos analizados;
- Verificación de la consistencia, actualización y niveles de control aplicados al 100% de los fondos invertidos en los ejercicios anteriores y de los transferidos en el período a partir de la información disponible en el SITRARED;
- Verificación de la documentación de respaldo de los gastos analizados;
- Verificación del cumplimiento del Manual Operativo e Instructivos de aplicación;
- Verificación de los procesos de desembolso de fondos;
- Análisis de procesos de selección de obras;
- Inspección ocular de obras en las Provincia de Tucumán y San Juan;



Auditoría General de la Nación

- Análisis de procesos de adquisición de libros de texto;
- Análisis de constancias de entrega de libros adquiridos;
- Otros procedimientos en la medida que se los consideró necesarios.

El alcance del examen comprendió el 100 % de los orígenes y el 14,85 % de las aplicaciones expuestas en el Estado de Inversiones del Proyecto por el ejercicio finalizado el 31/12/18.

| Número y Descripción de Actividades | Inversiones al 31/12/18 en USD | % Incidencia Actividad/Total de Inversiones al 31/12/18 | Muestra 2018 en USD | % Incidencia Muestra 2018 sobre Actividad |
|--|--------------------------------|---|---------------------|---|
| Categoría 1 OBRAS | 54.021.258,91 | 80,89% | 8.205.703,03 | 15,19% |
| Categoría 2 BIENES | 5.595.642,31 | 8,38% | 1.709.085,38 | 30,54% |
| Categoría 3 SERVICIO DE NO CONSULTORIA Y CAPACITACIÓN | 4.020.983,99 | 6,02% | 2.365,96 | 0,06% |
| Categoría 4 SERVICIO DE CONSULTORIA | 2.900.291,50 | 4,34% | 0,00 | 0,00% |
| Categoría 5 COSTOS OPERATIVOS | 248.273,16 | 0,37% | 0,00 | 0,00% |
| Categoría 6 COMISIÓN INICIAL | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00% |
| Total | 66.786.449,87 | 100,00% | 9.917.154,37 | 14,85% |

Para la determinación de la muestra se aplicó Muestreo Estadístico

A su vez, se realiza el relevamiento del estado actual del 100% de los fondos transferidos a las escuelas y rendidos al Banco en la etapa de Anticipo en ejercicios anteriores para las líneas de Proyectos Productivos de Base Local (PBL) y Proyectos Pedagógicos Institucionales (PPI) que fueran previamente observados por esta auditoría para constatar que hayan sido efectivamente

utilizados o en caso contrario reintegrados los fondos, ya que integran los saldos al inicio de la inversión BIRF. Con respecto a los importes transferidos en el presente ejercicio, se realizaron los mismos procedimientos.

CIUDAD DE BUENOS AIRES, 26 de Junio de 2019.

INFORME EJECUTIVO**I- IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL**

| | |
|--|---|
| FONDEO DEL PROGRAMA: | Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, y Aporte Local. |
| NÚMERO DE PRESTAMO: | BIRF 8452-AR . |
| OBJETO DEL PRESTAMO: | Reducir la tasa de repitencia en la educación primaria y aumentar la inscripción y las tasas de terminación de los estudios en la educación secundaria en las zonas rurales de Argentina. |
| ORGANISMO RESPONSABLE: | Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología |
| DIRECTOR NACIONAL DEL PROGRAMA: | Cdor. Javier Eduardo Mezzamico |
| COORDINADOR EJECUTIVO: | Cdora. Deborah Carolina Diz |
| EJERCICIO: | Nº 4 - 01/01/2018 al 31/12/2018. |

Objetivos del Programa

Los Objetivos específicos del Programa se sustentan en los tres componentes del Proyecto. El primero está dirigido a la reducción de la tasa de repitencia en aulas rurales. El segundo se centra en el aumento de la inscripción y la terminación de los estudios en educación secundaria rural a través de la ampliación de la cobertura de los servicios. El tercero apunta a fortalecer la gestión, el seguimiento y la evaluación del Proyecto.

Breve descripción de la Operatoria del Programa

El Contrato establece que:

El organismo encargado de la ejecución será el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología (ex Ministerio de Educación de la Nación –MEN), a través de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DGPpPEyS), en reemplazo de la DGUFI, que tendrá la responsabilidad de coordinar las distintas actividades del proyecto con las distintas áreas del MEN y con otros organismos del Gobierno Nacional, así como supervisar la ejecución de las actividades dentro de cada una de las provincias intervinientes. Las provincias actúan como subejecutoras a través de la estructura de gestión existente en los Ministerios o Consejos de Educación.

II- INFORMACIÓN INTERNA

| | |
|----------------------------|--|
| Proyecto: S00289 | Actuación: 444/2018 |
| Objeto de Auditoría | Estados Financieros del Programa por el Ejercicio Nº 4 - 01/01/2018 al 31/12/2018. |

III- FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN

| | | | | |
|---|--|-----------------------|---|--------------------|
| Fecha de firma del contrato de Préstamo: | 16 de abril de 2015 | | | |
| Fecha de cierre original del Programa: | Vencimiento: | | Respaldo | |
| | 31/12/2019 | | Cláusula B.2 Condiciones para los retiros - Convenio. | |
| Plazo para el desembolso final del financiamiento: | 31/12/2019 | | Cláusula B.2 Condiciones para los retiros - Convenio. | |
| Fuentes de financiamiento | BIRF en USD | | Aporte local en USD | |
| Monto Presupuestado Programa (original) | 250.000.000,00 | | 0,00 | |
| Monto Presupuestado vigente | 250.000.000,00 | | 0,00 | |
| | Ai 31/12/17 | Ai 31/12/18 | Ai 31/12/17 | Ai 31/12/18 |
| Monto total desembolsado | 73.875.318,40 | 138.904.801,99 | 0,00 | 0,00 |
| Monto ejecutado | 63.700.025,48 | 130.486.475,35 | 0,00 | 0,00 |
| Porcentaje de ejecución de todas las fuentes de financiamiento | S/Presupuestado total: 52,19% | | S/Desembolsos totales: 93,94% | |

IV- COSTOS FINANCIEROS

Ejercicio N° 4 - 01/01/2018 al 31/12/2018 - Montos expresados en Dólares.

| Fecha de Vencimiento | Fecha de Pago | Comisión de Crédito | Intereses | Amortización | Total |
|-----------------------------|----------------------|----------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| 15/06/2018 | 15/06/2018 | 206.453,42 | 1.178.036,85 | 0,00 | 1.384.490,27 |
| 15/12/2018 | 15/12/2018 | 164.379,11 | 2.130.460,38 | 0,00 | 2.294.839,49 |
| Totales | | 370.832,53 | 3.308.497,23 | 0,00 | 3.679.329,76 |

V- AUDITORÍA

| | |
|-------------------------------|---|
| Dictamen al 31/12/2018 | <p>Favorable con salvedades. Falta de integridad del GDE.</p> <p>Otras cuestiones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Demoras y fallas de control de los gastos rendidos en el Sistema de Transferencias de Recursos Educativos (SITRARED). 2. Modificación de la estructura de la Dirección a cargo de la ejecución del Proyecto, y disolución de la Unidad Ejecutora de proyecto de la Provincia de Buenos Aires. 3. Pliegos de Bases y Condiciones utilizados para las licitaciones de obra, que |
|-------------------------------|---|

| | |
|--------------------------------------|---|
| | <p>no cumplen con la Normativa del Banco en cuanto a su contenido ni mencionan el financiamiento con fondos del Préstamo.</p> <p>4. Inobservancia de lo establecido en Pliegos, Términos de Referencia de Adquisiciones y Contratos</p> |
| <p>Dictamen al 31/12/2017</p> | <p>Favorable con salvedades Sobrevaluación del saldo disponible Falta de integridad del GDE</p> <p>Otras cuestiones:</p> <p>1- Errores, inconsistencias y faltas de control en el SITRARED. 2- Re-direccionamiento de fondos para actividades no previstas en el proyecto y que exceden la ruralidad objeto del mismo, sin adenda. 3- Ingresos y transferencias registradas en cuentas provinciales sin identificación de su origen. 4- Adjudicaciones de obras que pueden estar alcanzadas por las previsiones de las Normas del Banco como no financiables.</p> |

Principales Observaciones transcritas en el Memorando a la Dirección

| Ejercicio 2017 | | Ejercicio 2018 | |
|----------------|--|----------------|---|
| Ref. | Título – Tema | Ref. | Título – Tema |
| A.1 | Sistema de Transferencias de Recursos Educativos (SITRARED): Demoras en la rendición y en las distintas etapas de control. Errores no detectados ni subsanados.. | B.1 | Sistema de Transferencias de Recursos Educativos (SITRARED): Subvaluación de inversiones. |
| A.2 | Control Interno y Normativa: Incorporación de actividades, que exceden el área de ruralidad, sin formalización mediante una adenda al convenio de préstamo suscripto. La utilización del sistema Gestión Documental Electrónica (GDE) para los Expedientes Electrónicos (EE) no garantiza la integridad de la documentación inherente a los distintos procesos. Demoras en la ejecución de acciones comprometidas con el Banco. Dificultades en acciones de control interno relacionadas con la administración del intercambio de documentación financiera. | B.2 | Control interno y Normativa: Partidas presupuestarias provinciales fuera de vigencia y/o sin inclusión. Cambios en la estructura de la Unidad Ejecutora Central y disolución de la Unidad Ejecutora Provincial de la Provincia de Buenos Aires. Debilidades de control interno. Subejecución del Préstamo. |
| A.3 | Disponibilidades y Registros: Ingresos sin identificar la procedencia. Partidas conciliatorias no incluidas en las conciliaciones bancarias del Proyecto. Transferencias de fondos a una cuenta que no cumple los requisitos establecidos para que pueda recibir fondos del Programa. Disponible al cierre sobrevaluado debido a la exposición errónea de operaciones que representan adelantos de fondos. Registración retroactiva de los pagos. | B.3 | Disponibilidades y Registros: Falta de control por oposición en conciliaciones. Confiabilidad de la información contable afectada ante la existencia de dos cuentas para una misma jurisdicción. |
| B.3 | Obras: Procesos Licitatorios que pueden estar alcanzados por las previsiones de las Normas del Banco como no financiables. Falencias | B.4 | Obras: Los Pliegos utilizados en los Procesos Licitatorios no hacen referencia al financiamiento del BIRF ni incluyen condiciones de elegibilidad. |

| | | | |
|------------|--|------------|---|
| | administrativas en los expedientes. Libros de Notas de Pedido y Órdenes de Servicio incompletos. | | Observaciones a lo actuado en los procesos de selección Documentación de obra que menciona financiamiento con fondos locales. Observaciones derivadas de inspección ocular. |
| B.4 | Adquisición de Bienes: Faltante de documentación. Autorizaciones de pagos sin firma y/o con una única firma. Emisión de certificados de recepción parcial y definitiva sin contar con la constancia de recepción del establecimiento educativo. | B.5 | Adquisición de Bienes: Incumplimiento de requisitos formales para presentación de ofertas. Utilización del sistema Gestión Documental Electrónica (GDE) para los Expedientes Electrónicos (EE) que no garantiza la integridad de la documentación. Falencias administrativas en documentación analizada. |
| B.6 | Consultoría: Legajos incompletos. Atraso en la emisión de los Actos Administrativos aprobatorios de las contrataciones. Falencias administrativas. Emisión de pagos sin contar con la correspondiente aprobación. | B.6 | Capacitación: Faltantes de Documentación. Documentación inconsistente. |